



“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1993 ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 313 Numeral 4 de la Constitución Política, Artículo 32, Numeral 7 de la Ley 136 de 1994 de 1994 y la Ley 375 de 1997.

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo 06 y 046 de 1993, El Concejo de Bucaramanga autorizo la celebración de una feria del libro anual en el municipio de Bucaramanga, entre el primero y segundo semestre del año.
- B. Que con motivo del proceso de reubicacion de los vendedores ambulantes de libros ubicados en el centro de la ciudad, la Administración Municipal y los vendedores ambulantes de libros celebraron un Acto de Compromiso, estableciendo una obligaciones que los vendedores han venido cumpliendo desde su reubicacion.
- C. Que la Administración Municipal adquirió el compromiso de presentar un proyecto de Acuerdo para permitirles la realización de la feria del libro, la cual seria organizada por la Asociación de Libreros y que se llevaría a cabo en dos (2) oportunidades cada año.
- D. Que en la actualidad la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno autoriza la realización de una sola feria al año, y por su situación económica requieren de la realización por lo menos dos (2) ferias al año.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Alcalde para conceder permiso temporal para el uso del espacio publico con el objeto de realizar las ferias del libro.

ARTICULO SEGUNDO: Solo podrá autorizar la feria del libro cuando lo soliciten representantes legales de las Cooperativas y Organizaciones de vendedores de libros y similares que se hayan acogido a procesos de reubicacion, con personería jurídica vigente otorgada por la Regional de trabajo o la Gobernación de Santander siempre que la personería jurídica haya sido expedida por lo menos cinco (5) años de antelación a la fecha de la solicitud y que tenga sede en Bucaramanga. La misma deberá ser presentada con no menos de quince (15) días, ni más de treinta (30) días de anterioridad a la realización del evento.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **050**
(**NOVIEMBRE 30**)

DE **2001**

Expedido en Bucaramanga, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Uno (2001).

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **050** de 2001, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

8



CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 081 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 046 DE 1993".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 26 de noviembre del año 2001.

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

30 de noviembre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 050 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 30 de noviembre del año 2001.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS